



RESOLUCIÓN N° 4032 - DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA-CEPROAR, CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y ALIANZA PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA).

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en lo dispuesto por el artículo 209 y 311 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo prescrito en la Ley 498 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el Artículo 311 de la Constitución Política: establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división Política – Administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6: El Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales.

Que en cumplimiento con los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 498 de 1998, artículo 95, en donde dispone que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar

RESOLUCIÓN N° 4032 - DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA-CEPROAR, CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y ALIANZA PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA).

conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”

Que el Decreto 1082 de 215, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, siendo obligatorio cumplimiento para las entidades estatales que deseen suscribir convenios o contratos interadministrativos bajo la modalidad de contratación Directa

Que en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”. Igualmente, el Artículo 95, prevé que “Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos...”.

Que el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, busca aunar esfuerzos en aras de lograr un objetivo común entre dos entidades públicas, resultando procedente la celebración de un convenio interadministrativo.

Que la necesidad de los Municipios de Arauca, Fortul, Saravena y Tame se refiere a que con la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria y la instalación de huertas caseras, con el fin de brindar a los productores un apoyo con la finalidad de asegurar la rentabilidad, sostenibilidad y competitividad cumpliendo con la normatividad.

Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y ALIANZA PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA)**. Como consta en el oficio GA-SPD-BP-316 de 23 de Agosto de 2017, de acuerdo con el formato único de viabilidad Técnica y Elegibilidad No. 352 de 2017.

El convenio pretende mejorar los ingresos y la calidad de vida de un grupo de productores beneficiarios de los municipios de Fortul, Arauca, Tame y Saravena en el sector agropecuario como apoyo en lograr la Autorización de inocuidad del ICA, capacitación en BPG y 50 mujeres madres cabeza de familia en el sector agrícola con asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento de unas huertas caseras. Son un componente de competitividad, que permite al productor rural diferenciar su producto de los demás oferentes, con todas las implicancias económicas que ello hoy supone



RESOLUCIÓN N° 4032 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA-CEPROAR, CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y ALIANZA PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA).

(mejores precios, acceso a nuevos mercados, consolidación de los actuales, etc. La gestión se hace más próspera en términos productivos y económicos, al mejorar la administración, manejo de insumos, instalaciones y personal, distribución adecuada de labores, aumentando también la competitividad de la empresa al disminuir costos y siendo eficientes. • Mejora la imagen y sus productos ante los compradores. • A nivel de comunidad rural mejora las posibilidades de ser incluidos en mercados regionales, nacionales o internacionales. • Mejora las condiciones laborales y sociales del trabajador rural. Este objetivo se alcanzará con la asistencia técnica a 160 productores de los municipios de Fortul, Arauca, Tame y Saravena.

Que el presente proyecto será financiado de la siguiente forma con recursos del Departamento así:

VIGENCIA	ENTIDAD QUE APORTA	CDP N°	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE FINANCIACIÓN	DE	VALOR	TOTAL
2017	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	2017-03715	07020315402104	DESAHORRO FAEP-ORDENANZA 030-2016 Y 018-2017		\$ 306.009.000	\$ 306.009.000
2017	CEPROAR			BIENES Y SERVICIOS		\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
Valor total						311.009.000	

Que el Valor total actualizado del proyecto asciende a la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$300.000.000,00)**, los cuales serán financiados con recursos de las vigencias 2017: para 2018 se cuenta con vigencias futuras según Ordenanza 018 de 2017 por parte del Departamento de Arauca.

Por parte el Departamento de Arauca se cuenta para la vigencia 2017 con cargo a las vigencias 2017 por valor de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$306.009.000,00)** cuya fuente de financiación es DESAHORRO FAEP Y CEPROAR aportará **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000,00)** para bienes y servicios.

Que mediante comunicación el señor Gobernador del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** Doctor RICARDO ALVARDO BESTENE, informa al Doctor DANNY NARCISO PATIÑO BARBOSA, Gerente de CEPROAR, sobre los detalles y demás especificaciones del convenio interadministrativo a suscribir y en

RESOLUCIÓN N° 4032 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA-CEPROAR, CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y ALIANZA PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA).

caso de aceptar las condiciones, solicita enviar oficio al respecto y los documentos que autorizan para la celebración del mencionado proceso.

Que mediante comunicación el Doctor, **DANNY NARCISO PATIÑO BARBOSA**, Gerente de CEPROAR, manifiesta su interés de suscribir el Convenio Interadministrativo, aceptando y acatando todos y cada uno de los requerimientos necesarios para concretar la celebración del mismo; contando con personal idóneo, toda la logística necesaria para garantizar la ejecución y el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del contrato.

Que el Doctor **DANNY NARCISO PATIÑO BARBOSA**, Gerente de CEPROAR, se encuentra debidamente facultado para celebrar dicho Convenio Interadministrativo.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.

Que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el señor Gobernador como máxima autoridad del gasto es el competente para suscribir este tipo de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la elaboración de un Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ARAUCA y el CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, representado legalmente por DANNY NARCISO PATIÑO BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.094.241.709 de Pamplona, cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y ALIANZA PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA)**, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en el proyecto inscrito en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.



RESOLUCIÓN Nº 4032 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA-CEPROAR, CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y ALIANZA PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA).

ARTICULO SEGUNDO: El valor del presente convenio es de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$300.000.000,00)** INCLUIDAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.

ARTICULO TERCERO: Son obligaciones del CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, adelantar la selección de los contratistas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; así mismo los CONTRATISTAS deberán ejecutar el objeto relacionado de acuerdo a las condiciones establecidas en el proyecto radicado en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se impartan por parte del Departamento, sin perjuicio de la autonomía técnica administrativa. 3. Entregar los resultados de las labores dentro del plazo propuesto, además de los informes requeridos por el Departamento. 4. Cumplir en forma estricta las normas y reglamentos que regulan la naturaleza y actividad de estos estudios cuidando las especificaciones técnicas previstas en la legislación colombiana. Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6. No utilizar parcialmente la información a que tenga acceso en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el Departamento. 7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del consultor y personal vinculado a su nómina.

ARTÍCULO CUARTO: los documentos y estudios previos aportados para el presente convenio se pueden encontrar en la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y sostenible.

ARTICULO QUINTO: Establecer como plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEXTO: Forma de Giro de los Recursos: El Departamento de Arauca girará el TREINTA POR CIENTO (30%) de los recursos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de **-CEPROAR-**

Suscripción y perfeccionamiento del convenio interadministrativo.

Incorporación en su presupuesto de los recursos a que se refiere el presente documento, mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso.

Apertura de la cuenta bancaria donde se efectuará el manejo de los recursos del proyecto de manera conjunta con el supervisor del Departamento. Adicionalmente CEPROAR deberá advertir a la entidad bancaria donde se apertura la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos del anticipo, que los

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esquina - Tel. 885 24 02 Ext 140
Arauca – Arauca (Colombia) Email: agricultura@arauca.gov.co

R



RESOLUCIÓN N° 4032 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA-CEPROAR, CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y ALIANZA PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA).

recursos financieros provienen de dineros públicos a fin de evitar que se descuente con ocasión a las operaciones bancarias los gravámenes de 4x1000 y retención en la fuente a los rendimientos financieros.

Plan de inversión de anticipo y Solicitud de giro de recursos por parte del director de CEPROAR.

El desembolso de los recursos será 90% transferidos a una cuenta única para el convenio, El **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta el setenta (70%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales de actividades ejecutadas, formuladas por el Contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por la Supervisión, formato de la Veeduría y a satisfacción del DEPARTAMENTO, de acuerdo con los estudios previos y la Resolución 1444 de 2.008; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD y se pagara un 30% a la legalización del contrato y firma del acta de inicio, avalado por el supervisor del departamento.

b) El pago del treinta (30%) NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del convenio y su correspondiente aprobación por parte del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**.

ARTICULO SEPTIMO: Forma de Giro de los Recursos del anticipo: El Departamento de Arauca girará el treinta (30%) de los recursos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de CEPROAR, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare. El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta parcial que se tramite previo informe de supervisión y aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental. Disponibilidad (03715 del 30 de Octubre de 2017).

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**.

Copia de las respectivas actas que deban ser suscritas en virtud de lo exigido en cada uno de los contratos o en la Ley y su reglamento, entre otras, para la iniciación, avance, suspensión y reiniciación de los contratos.

RESOLUCIÓN N° 4032 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA-CEPROAR, CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y ALIANZA PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA).

Los Informes de la supervisión deben entregarse debidamente firmado por supervisor designado por CEPROAR y que contengan como mínimo:

- El avance de las visitas
- Cantidad de huertas o de trabajos ejecutados
- Cronograma actualizado
- Duración prevista de cada componente del proyecto.
- Fecha prevista de culminación y programación de pagos.
- Registro fotográfico del avance del proyecto.
- Certificación de los rendimientos financieros generados, expedida por el ente ejecutor.

Concepto favorable para utilizar el 10% restante del valor girado por El Departamento de Arauca, una vez se tenga el recibo a Satisfacción de los servicios contratados y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** y que contendrá la información actualizada del segundo informe que trata el numeral 1.7.2.1 y 1.7.2.2. Adicionalmente deberá presentar la siguiente información:

Acta de Liquidación final debidamente firmada y aprobada por las partes.

Copia de la actualización de las pólizas que se hayan constituido para el proyecto, bien o servicio a partir del acta de recibo final, acompañadas de los respectivos oficios de aprobación de las mismas, las cuales deberán ser extensivas al Departamento.

Reintegrar en la Tesorería Departamental los rendimientos financieros, así como los saldos no ejecutados de recursos provenientes del Departamento de Arauca asignados al proyecto por concepto de los recursos girados de conformidad con las normas que regulan la materia.

Certificado por parte de CEPROAR, que el contratista se encuentra paz y salvo por concepto de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.

En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del convenio.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el SUPERVISOR designado por el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**.



RESOLUCIÓN Nº 4032 - DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA-CEPROAR, CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y ALIANZA PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA).

Parágrafo: Para todos los efectos del presente Convenio Interadministrativo, CEPROAR aplicará el Estatuto de Rentas Departamental, consignando en la Tesorería Departamental el concepto por estampillas.

ARTICULO OCTAVO: Incluir dentro del Convenio Interadministrativo resultante, medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO: El CEPROAR será la encargada bajo su total responsabilidad de ejecutar las actividades estipuladas dentro del plazo asignado a través de personas naturales profesionales o firmas idóneas.

ARTICULO DECIMO: Que el señor Gobernador ordena la elaboración del Convenio Interadministrativo teniendo la revisión y aprobación por parte de la Gerencia técnica de contratación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los **08 NOV 2017**



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: Dr. Edgar Alfonso Cadera Díaz
Gerencia de Contratación

Revisó: Ramón Ríos León
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible

Revisó: Álvaro Sepúlveda Márquez
Profesional SEDAS.

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esquina - Tel. 885 24 02 Ext 140
Arauca - Arauca (Colombia) Email: agricultura@arauca.gov.co